

Declaración jurada anual sobre inversiones y rentas extranjeras

La presente minuta tiene por objeto informar sobre la obligación relativa a la presentación anual, ante el Servicio de Impuestos Internos ("SII"), de las siguientes declaraciones juradas:¹

- a. Declaración jurada sobre las inversiones y rentas que se mantengan en el extranjero ("Formulario 1851"); y
- b. Declaración jurada sobre las rentas que se obtengan de fuente extranjera ("Formulario 1853").

Al respecto, analizaremos los pronunciamientos que el SII ha emitido en torno al tema.²

¹ Hacemos presente que también existe la obligación para los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile de informar, mediante el Formulario 1852 del SII, sobre las agencias o establecimientos permanentes que tengan en el extranjero. Esta misma obligación existe para los contribuyentes sin domicilio ni residencia en nuestro país que tienen agencias o establecimiento permanentes en Chile.

² Véase a modo de ejemplo, Resoluciones Exentas N° 6 de 2003, N° 109 de 2004, N° 103 de 2013, N° 112 de 2014, y N° 16, 19, 101 y 113, estas cuatro últimas de 2015. Entendemos que el fundamento legal de estas resoluciones, especialmente la N° 113 de 2015, se encuentra en las facultades de fiscalización del SII establecidas en su ley orgánica y en el Código Tributario, como así también en algunas modificaciones introducidas a la Ley sobre Impuesto a la Renta a través de la Ley 20.780 sobre Reforma Tributaria.

I. Formulario 1851: ³

Por medio de este formulario los contribuyentes deben informar al SII de las inversiones que mantiene en el extranjero durante el año comercial inmediatamente anterior al de su presentación.

No obstante lo anterior, en virtud de las últimas instrucciones impartidas por el SII ⁴, se deberá informar en el mismo Formulario las rentas originadas por las inversiones señaladas. ⁵

Las personas o entidades obligadas a presentar el Formulario 1851 son las siguientes:

- a) Los contribuyentes o patrimonios con domicilio o residencia en Chile que mantengan inversiones en el extranjero; y
- b) Las agencias o cualquiera otra clase de establecimiento permanente de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que operen en el país y a las que les sean atribuibles los resultados o los fondos con que se realizaron inversiones en el extranjero.

³ Denominado “Declaración Jurada Anual sobre Inversiones, Seguros, Derechos, Activos, y Otras Operaciones en el Exterior, y Rentas Relacionadas con éstos”.

⁴ Resolución Exenta N° 113 de 2015, cuyo objeto fue modificar la Resolución Exenta N° 16 del mismo año.

⁵ En efecto, en las “Instrucciones para la Confección de la Declaración Jurada N° 1851”, se señala que por medio del Formulario 1851 se deben informar también “rentas o cantidades que originen o se relacionen con éstos, sin importar si dichas rentas o cantidades han sido remesadas al país, se encuentren radicadas en el exterior, han sido capitalizadas o han aumentado de cualquier forma el valor y/o saldo de las inversiones (...)”.

En ambos casos, como único requisito para que nazca la obligación de presentar el Formulario 1851, es que las inversiones que mantengan en el extranjero totalicen (en forma directa o indirecta), en cualquier momento del año comercial respectivo, un monto igual o superior a **US\$ 100.000**⁶ o su equivalente.⁷

Aunque el SII ha enumerado expresamente cuáles son los tipos de inversiones que se deben informar y considerar para efectos de calcular el monto indicado, atendido el carácter general que presenta dicha enumeración, en la práctica, se deberán considerar todas las inversiones que el contribuyente mantenga en el extranjero.⁸

⁶ Inicialmente el SII había señalado que las inversiones extranjeras debían totalizar un monto igual o superior a USD 1.000.000 (Resolución Exenta N° 16 de 2015). Sin embargo, posteriormente el SII disminuyó el monto a USD 100.000, el cual se mantiene hasta el día de hoy (Resolución Exenta N° 113 de 2015).

⁷ Para determinar si la suma invertida en moneda distinta al dólar norteamericano equivale a USD 100.000, se estará al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Chile.

⁸ En efecto, el SII, mediante Resolución Exenta N° 113 de 2015, ha señalado que los tipos de inversiones que se deberán informar mediante el Formulario 1851 son las siguientes:

i. Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad o utilidad de una sociedad, comunidad, fondo de inversión público o privado, patrimonio de afectación o fiduciario u otro vehículo de inversión colectiva con patrimonio distinto al de sus partícipes o cualquier otra entidad constituida, o domiciliada en el exterior, en las cuales el inversionista participe directa o indirectamente con cualquier porcentaje, incluyendo los casos en que se posea el 100% de las acciones, cuotas o derechos de la entidad extranjera respectiva;

El plazo para presentar el Formulario 1851 respecto de las inversiones del año comercial 2015 (Año Tributario 2016), es hasta el **21 de marzo de 2016**.⁹

En el evento que hubiere un retardo u omisión en presentar el Formulario 1851, la sanción aplicable es de una multa de entre un 20% hasta el 100% de una unidad tributaria anual (a marzo 1 UTA = CLP 542.160).

-
- ii. Bonos o debentures emitidos en el exterior; y cualquier crédito o préstamo otorgado a personas o entidades sin domicilio ni residencia en Chile, incluyendo saldos deudores de cuentas corrientes mercantiles determinados al cierre del ejercicio;
 - iii. Depósitos de dinero que se realicen en bancos, empresas o entidades sin domicilio ni residencia en Chile;
 - iv. Seguros, derechos, activos u operaciones, contratados, transados, situados o realizados en el exterior por el declarante, o personas o entidades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, cuyos beneficiarios y/o asegurados, sean a su vez, otras personas relacionadas en los mismos términos, o bien, en beneficio del propio declarante; y
 - v. Cualquier tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles situados en el exterior; o títulos o derechos respecto de los mismos.

⁹ El plazo para presentar el Formulario 1851 y 1853 ha sido un elemento constantemente modificado por el SII. La última modificación al respecto fue mediante Resolución Exenta N° 101 de 2015, en la cual se fijó como plazo para presentar dichos formularios, sólo para efectos del Año Tributario 2016, el día 21 de marzo de 2016.

II. Formulario 1853 ¹⁰

Los mismos contribuyentes que están obligados a presentar el Formulario 1851, y dentro del mismo plazo indicado en el punto I anterior, deben informar las rentas de fuente extranjera que obtengan en el año comercial respectivo, independientemente del monto de las inversiones que se tengan en el extranjero. ¹¹

En todo caso, por medio de este formulario *“deberán informarse las rentas obtenidas de inversiones en el exterior, sólo en aquellos casos que éstas no deban ser informadas a través del Formulario N° 1851 o 1852 para el mismo periodo”*. Así, por ejemplo, si un contribuyente informa una renta a través del Formulario N° 1851 porque la suma de la inversión de la que proviene dicha renta es igual o superior a US\$100.000, no debería presentar el Formulario N° 1853.

¹⁰ Denominado “Declaración Jurada Anual sobre Rentas de Fuente Extranjera, Rentas Gravadas en el Exterior, Rentas Exentas o Ingresos no Constitutivos de Renta, y otras cantidades percibidas o devengadas del Exterior”. modificación al respecto fue mediante Resolución Exenta N° 101 de 2015, en la cual se fijó como plazo para presentar dichos formularios, sólo para efectos del Año Tributario 2016, el día 21 de marzo de 2016.

¹¹ En efecto, las Resoluciones que regulan el tema no establecen como requisito para la presentación del Formulario 1853 el que las inversiones sean de monto igual o superior a USD 100.000.

En todo caso, por medio de este formulario “deberán informarse las rentas obtenidas de inversiones en el exterior, sólo en aquellos casos que éstas no deban ser informadas a través del Formulario N° 1851 o 1852 para el mismo periodo”.¹² Así, por ejemplo, si un contribuyente informa una renta a través del Formulario N° 1851 porque la suma de la inversión de la que proviene dicha renta es igual o superior a US\$100.000, no debería presentar el Formulario N° 1853.

En este mismo sentido, entendemos que las situaciones en que se deberá presentar el Formulario 1853 son las siguientes:

1. Cuando las rentas generadas en el extranjero, provienen de inversiones que no alcanzan el monto de US\$ 100.000; y
2. Cuando por cualquier otra circunstancia las rentas obtenidas de fuente extranjera no deban ser informadas mediante el Formulario 1851.¹³

¹² Resolución Exenta N° 113 de 2015, emitida por el SII. (Subrayado nuestro)

¹³ Por ejemplo, porque se trata de una renta que proviene de un tipo de inversión que no califica dentro del listado efectuado por el SII para efectos del Formulario 1851.

CLIENT ALERTS

Declaración jurada anual sobre inversiones y rentas extranjeras

GARNHAM ABOGADOS
MORI & HUMPHREYS

Este formulario deberá presentarse independientemente de si las rentas, ingresos o cantidades a informar estuvieron sujetas o no a impuestos en el exterior, y sin importar si estas fueron o no remesadas al país.

El retardo u omisión en la presentación de este formulario se sanciona de la misma forma indicada en el punto I anterior.

Declaración jurada anual sobre inversiones y rentas extranjeras

El presente documento no constituye asesoría legal y el estudio Garnham, Mori & Humphreys no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en ésta.

Si requiere mayor información al respecto, por favor contactar a:

Arturo Garnham

agarnham@garnham.com

Teléfono: +56 2 3223 6320

Matías Mori

mmori@garnham.com

Teléfono: +56 2 3223 6330

Patrick Humphreys

phumphreys@garnham.com

Teléfono: +56 2 3223 6325